

Resolución No 745.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO.

Asunción, 9 de agosto de 2022

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/Nº 497/2022 del 22 de julio de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la aprobación del Reglamento del plan anual de capacitación del Ministerio de Relaciones Exteriores para funcionarios permanentes y personal contratado; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 78 y 80 de la Constitución establecen que el Estado fomentará la capacitación para el trabajo por medio de la enseñanza técnica, a fin de formar los recursos humanos requeridos para el desarrollo nacional, y que la Ley preverá la constitución de fondos para becas y otras ayudas, con el objeto de facilitar la formación intelectual, científica, técnica o artística de las personas.

Que el literal/m), del artículo 49 de la Ley 1626/2000 De la Función Pública" establece que el funcionario público tiene derecho a capacitarse para desempeñar mejor su tarea.

Que el artículo 8º de la Ley Nº 1635/2000 "Organica del Ministerio de Relaciones Exteriores", establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la Ley Nº 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022" establece las partidas presupuestarias correspondientes en el Objeto de Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento".

Que la Carta liberoamericana de la Función Pública (2003) indica que en el ámbito público, las finalidades de un sistema de gestión de empleo y los recursos humanos deben compatibilizar los objetivos de eficacia y eficiencia con los requerimientos de igualdad, mérito e imparcialidad que son propios de administraciones profesionales en contextos democráticos.

Que la Resolución SFP N° 151/2012 "Del establecimiento del Sistema Integrado de Gestión de Personas y la Organización de las Unidades de Gestión de Personas, Recursos Humanos o similares" indica que las UGDP deberán abordar la gestión de personas como un sistema integrado, con la finalidad de lograr la adecuación de las personas a la estrategia de la institución para la producción de resultados acordes con tales prioridades estratégicas.

Que por Resolución N° 534/2015 se aprobaron e implementaron las Políticas de Talentos Humanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Comité de Control Interno – CCI.

Que por Resolución Nº 627/2016 se estableció el Reglamento Interno para el Servicio Local del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que es indispensable dotar al Ministerio de Relaciones Exteriores de un marco jurídico que establezca los procedimientos administrativos y técnicos que garantice el fiel cumplimiento de los Planes de Capacitaciones y de formación integral aprobados por la Máxima Autoridad.

 \mathcal{N}^{c}



Resolución No 745.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO.

-2-

Las principales necesidades y prioridades de capacitación del funcionario permanente y personal contratado, apoyado por un programa anual de actividades de capacitación enfocados a proporcionar conocimientos orientados al logro de la Misión Institucional.

La necesidad de aprobar el Reglamento del plan anual de capacitación del Ministerio de Relaciones Exteriores para funcionarios permanentes y personal contratado, e imputar en el Objeto de Gasto 290 - Servicios de Capacitación y Adiestramiento.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/Nº 104/2022 del 19 de julio de 2022.

POR TANTO, en ejercició de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1º Aprobar el Reglamento del Plan de Capacitación y Formación del Ministerio de Relaciones Exteriores para funcionarios permanentes y contratados, que forma parte como Anexo Unico de la Presente Resolución.
- Art. 2° Dejar sin efecto la Resolución N° 632 de fecha 22 de junio de 2018.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar

Julio Gésar Arriola Ministro

 N^o



Resolución Nº 745.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO.

Anexo Único

CAPÍTULO I <u>Disposiciones Generales</u>

- Art. 1º Objeto: Establecer una norma unificada para potenciar y mejorar la capacidad técnica de los recursos humanos de la institución y para la utilización y la concesión de los recursos destinados al Objeto de Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento" otorgados al personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 2º Tipos y Modalidades de la Capacitación: La capacitación del personal podrá ser de forma individual o colectiva presencial, semipresencial o virtual. Las modalidades serán: Formación Especializada cursos de corta y larga duración.

CAPÍTULO II Dela Unidad Encargada de la Capacitación

Art. 3° La Dirección de Récursos Humanos es la unidad responsable de la gestión y administración del proceso de Capacitación y Formación del personal.

CAPÍTULO III Del proceso de Capacitación y su procedimiento

Art. 4° El proceso de elaboración del Plan de Capacitación contará con las siguientes etapas, al inicio de cada gestión fiscal:

Diagnóstico de las necesidades de capacitación, elaborado por los responsables de cada dependencia en base a los objetivos, metas y prioridades de la Institución. El diagnóstico deberá estar acompañado de una evaluación de rendimiento de los funcionarios del area que hayan participado de cursos de capacitación, para comprobar el grado de aprovechamiento de los mismos, según el impacto que produjo dicha capacitación en el desarrollo de las tareas del funcionario.

Elaboración, para el primer trimestre del ejercicio fiscal, del Plan de Capacitación Anual a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, responsable de la gestión y administración del proceso de Capacitación y Formación del personal, en base al diagnóstico de las necesidades realizadas por los responsables de cada área o dependencia y de los recursos financieros disponibles

Art. 5º Del Plan de Capacitación Anual: El Plan de Capacitación será elaborado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal. En caso de que los cursos de capacitación no estén previstos en el Plan antedicho, estos quedarán supeditados al criterio de la Máxima Autoridad.

N70



Resolución No 745.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO.

-2

- **Art. 6º Procedimiento:** El procedimiento establecido para la solicitud, tramitación y adjudicación de la Capacitación de funcionarios permanentes y contratados es el siguiente:
 - Se recibirán en la Dirección de Recursos Humanos, las solicitudes de capacitación por parte de los responsables de cada dependencia o por el interesado, con el Visto Bueno de los superiores de cada área o dependencia de la institución y toda la documentación adicional necesaria como el programa de estudios, costo, duración u otros.
 - 2. Se verificarán dichas solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 76, 80, 90 y 10
 - 3. Se notificará la aprobación de la solicitud à las dependencias y al interesado así como el Plan de Capacitación.
 - 4. Una vez concluida la capacitación se remitirá copia del documento que certifique la finalización de la capacitación a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección de Binanzas

Art. 7° De los criterios para la selección de postulantes: Los cursos de Capacitación serán otorgados a los solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Que là actividad que realice el postulante dentro de la dependencia, esté relacionada directamente con la materia de especialización de la capacitación.
- b) Que el postulante tenga una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la institución.
- c) Que el resultado de la Evaluación de Desempeño del postulante sea satisfactoria y que el mismo no haya recibido sanción disciplinaria durante un período consecutivo de 2(dos) años.
- d) Se dará prioridad al personal permanente o contratado que no haya recibido o que haya recibido menos capacitación dentro de la Institución.
- e) Que el postulante no haya realizado el mismo curso con anterioridad.
- f) Para los casos en que a capacitación no esté prevista en el Plan Anual de Capacitación y su realización sea de suma importancia para el área, el Director General deberá solicitar la consideración de la inclusión del postulante exponiendo las razones para la inclusión del mismo en el Plan de Capacitación, cuya aprobación estará sujeta a disponibilidad presupuestaria
- Art. 8° Si se presentan solicitudes de inclusión de más de 2(dos) funcionarios de una misma dependencia en el Plan de Capacitación, se seleccionará como máximo a 2(dos) de ellos.

Las Capacitaciones serán adjudicadas equitativamente por áreas de desempeño, privilegiando aquellas áreas que no hayan recibido el apoyo institucional en los últimos 2(dos) años.

 N^o



Resolución No 745.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO.

-3.

CAPÍTULO IV De la Duración y Condiciones de cobertura

Art. 9° Se establece que el porcentaje de cobertura de los cursos de capacitación aprobados dependerá del número de funcionarios seleccionados para ser incluidos en el Cronograma de Capacitación anual, no incluyéndose los gastos de titulación, colaciones y otras gestiones administrativas. El financiamiento en ningún caso podrá superar la suma de Gs. 30.000.000 (treinta millones de guaraníes).

El Ministerio abonara los fondos necesarios directamente a las entidades encargadas de la Capacitación.

Art.10 Determinar conforme a la modalidad establecida en el Art. 2°, que la duración de los cursos de capacitación tendrá un plazo máximo de 24 meses para funcionarios permanentes y por el tiempo de duración del contrato para el personal contratado.

CAPÍTULO V De las obligaciones

Art. 11° Los beneficiarios de los cursos de capacitación tendrán las siguientes obligaciones:

a) Estar en conocimiento y cumplir con el Reglamento del Plan de Capacitación.

罗师

- b) Firmar, indefectiblemente, una Carta Compromiso y Autorización de Descuento en la cual se estipularán las obligaciónes de los funcionarios en materia de reembolso de los gastos a la institución en casos de renuncia o abandono del curso por causas imputables al funcionario. Asimismo, deberá prever que el otorgamiento de la capacitación no genera derecho ni obligación alguna de renovación de contrato.
- c) Aprobar el curso con una calificación mínima de 3 (escala de 1 a 5) o su equivalente.
- d) Acreditar la asistencia del 90% o la asistencia mínima requerida por el curso a participar, si fuera equivalente al porcentaje indicado precedentemente y para el efecto el beneficiario deberá, al finalizar el curso, presentar en la Dirección de Recursos Humanos, una constancia donde se indique su porcentaje de asistencia.
- e) Actualiza su legajo personal una vez culminado el curso.
- f) A fin de evaluar el impacto que produjo dicha capacitación en el funcionario, el mismo deberá presentar un informe a su inmediato superior y a la Dirección de Recursos Humanos donde incluya los resultados del curso realizado y los posibles beneficios para la institución, anexando la constancia, certificado o título obtenido.
- Art. 12º Los Directores y/o Jefes/as de cada área deberán apoyar los cursos de Capacitación que se encuentren cursando los funcionarios a su cargo.

NO



Resolución No 745.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO.

4

Art. 13 El beneficiario que por fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con las exigencias establecidas, deberá presentar la justificación y documentación que avalen el abandono de la capacitación, adjuntos a una nota dirigida a la Dirección de Recursos Humanos.

CAPÍTULO VI De las sanciones

- Art. 14 Será aplicada al beneficiario de la Capacitación una sanción equivalente a sesenta (60%) del monto total asignado para el curso, en los siguientes casos:
 - a) No obtener el promedio establecido, dispuesto en el artículo 11 inciso c) del presente reglamento.
 - b) No contar con la Asistencia requerida dispuesta en el artículo 11 inciso d) del presente reglamento.
 - c) No aprobar el curso.
- Art. 15 El abandono o la deserción de un curso por causas imputables al funcionario y/o contratado, una vez iniciado el mismo, será sancionado con el 100% del monto asignado.
- Art. 16 En caso de abandono del funcionario de la capacitación concedida sin causa justificada, el beneficiario quedará inhabilitado para postularse a los cursos de capacitación por el termino de 2(dos) años, debiendo constar este hecho en su legajo.
- Art. 17 Se descontara del salario del funcionario los gastos citados, siendo establecidos los plazos y montos por la Dirección de Recursos Humanos, según disponibilidad salarial mensual del funcionario afectado hasta el 25% del salario básico mensual percibido, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Legales)
- Art. 18 El Ministerio de Relaciones Exteriores no asumirá ningún compromiso de reembolso al funcionario cuando la solicitud de la capacitación haya sido rechazada y el funcionario hubiere iniciado y pagado la capacitación en forma particular.
- Art. 19 En caso de aprobarse la capacitación se podrá autorizar el reembolso al funcionario que hubiere iniciado y pagado la capacitación en forma particular.

 N^o



Pesolución ${\cal N}^o$ 745.POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO.

-5-

CAPÍTULO VII Disposiciones finales

- Art. 20 Para controlar el cumplimiento de este reglamento se constituye el Comité de Selección de Capacitación - CSC, integrado por:
 - a) Representante del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos
 - b) Representante de la Secretaría General
 - c) Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas
 - d) Representante de la Dirección de Recursos Humanos.
- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Art. 21

